



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
RURAL DE JUNQUILLAL**

**Sr. Rolando Murillo Mayor  
PRESIDENTE  
RUC: 0968538150001**

**RESOLUCIÓN No. 002-GADPRJ-2021**

**LA JUNTA PARROQUIAL RURAL DE "JUNQUILLAL"**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la sucesión del territorio nacional.

Que, el inciso primero del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustará a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.

Que, el inciso segundo del artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala, que los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley;

Que, el artículo 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone que la aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la segunda vuelta. En los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado;

Que, el artículo 107 de Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, instruye, que hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicará esta misma norma;

Que, el artículo 188 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina la participación de los gobiernos autónomos descentralizados de las rentas del Estado conforme a los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad tributaria;



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
RURAL DE JUNQUILLAL**

**Sr. Rolando Murillo Mayor  
PRESIDENTE**  
RUC: 0968538150001

Que, el artículo 189 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina los tipos de transferencias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el artículo 244 del COOTAD exige que la comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe;

Que, el artículo 245 del COOTAD instituye que el legislativo del gobierno autónomo descentralizado estudiará el proyecto de presupuesto, por programas y subprogramas y lo aprobará en dos sesiones;

Que, al tenor del artículo 249 del COOTAD el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Junquillal asigna el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, el 29 de octubre el ejecutivo del Gobierno parroquial de Junquillal, presento al legislativo el Proyecto Definitivo de presupuesto con todos los documentos de análisis.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2021, la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADPR Junquillal, emitió su informe;

Que, el literal c) del artículo 67 del COOTAD señala que a la junta parroquial rural le corresponde aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo o descentralizado parroquial rural;

Que, el literal p) del artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, señala que a la Junta Parroquial Rural le corresponde conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Presidente o Presidenta de la Junta Parroquial Rural;

Que, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, concede a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales la capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 67, literal a, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que a la junta parroquial le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme al COOTAD.



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
RURAL DE JUNQUILLAL**

**Sr. Rolando Murillo Mayor  
PRESIDENTE  
RUC: 0968538150001**

Que, de acuerdo al Capítulo VI del reglamento de sesiones el Art. 40.- Las resoluciones que se tomen serán de obligatorio cumplimiento, para quienes no votaron a favor, ó, no asistieron y no hicieron uso del recurso de reconsideración.

Que, el 9 de diciembre de 2021 la Junta parroquial, debatió en primera instancia, en la sesión extraordinaria N°004 el presupuesto para el año 2022, resultando la votación 2 ABSTENCIONES Y 3 VOTOS A FAVOR Votación que se encuentra plasmada en el acta N° 004 de Sesión extraordinaria.

Que, el 10 de diciembre de la Junta Parroquial, debatió en segunda instancia, en la sesión ordinaria N°058, el presupuesto para el año 2022, resultando la votación 2 ABSTENCIONES Y 3 VOTOS A FAVOR, Votación que se encuentra plasmada en el acta N°058 de la sesión ordinaria

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales.

PARROQUIA JUNQUILLAL

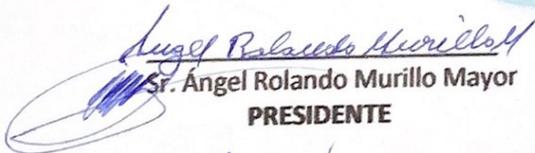
**EXPIDE:**

**LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE JUNQUILLAL PARA EL AÑO FISCAL 2022  
EN SEGUNDA SESION.**

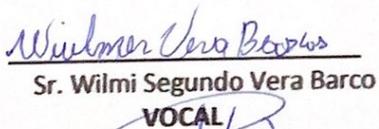
**Art. 1.-** Apruébese el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Junquillal para el año fiscal 2022 en segunda sesión de acuerdo al debate descrito en la sesión ordinaria N°058

**Artículo 2.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

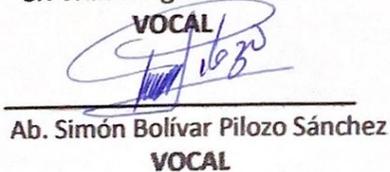
Dado y firmado a los 10 días de diciembre del 2022, en la parroquia Junquillal, del cantón Salitre, provincia del Guayas.

  
Sr. Ángel Rolando Murillo Mayor  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
Sra. Zaida Esther Carpio Olvera  
**VICEPRESIDENTA**

  
Sr. Wilmi Segundo Vera Barco  
**VOCAL**

\_\_\_\_\_  
Sr. Francisco Kington Diaz Diaz  
**VOCAL**

  
Ab. Simón Bolívar Piloza Sánchez  
**VOCAL**



**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
RURAL DE JUNQUILLAL**

**Sr. Rolando Murillo Mayor  
PRESIDENTE**  
RUC: 0968538150001

  
\_\_\_\_\_  
CPA. Jhanio Xavier Castro Jiménez  
**TESORERO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.** - Certifico que la presente resolución fue conocida, discutida y Aprobada con 2 ABSTENCIONES Y 3 VOTOS A FAVOR, Votación como consta en el acta N°058 de la sesión Ordinaria por la Junta Parroquial Rural Junquillal en Segundo debate en la sesión de fecha 10 de diciembre de 2021 en la Parroquia Junquillal del Cantón Salitre.

PARROQUIA JUNQUILLAL  
Dado a los 10 días del mes diciembre del año 2021.



■ gadjunquillal2019@hotmail.com  
☎ 3017130  
📍 Olmedo Rendón s/n